



**Colofón Versión Pública.**

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	<b>Ponencia Uno</b>
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1064/2022</b>
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	<b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b>
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	  a. Comisionado Francisco Javier García Blanco.      b. Secretaria de Instrucción Mónica Porras Rodríguez.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 40, de quince de julio dos mil veintidós.</b>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.  
Folio de solicitud: 210433222000006.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1064/2022

**Sentido:** Sobreseimiento.

Visto el estado procesal del expediente número RR-1064/2022, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El día veintidós de febrero de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 210433222000006, a través de la cual pidió:

*“...Que nos proporciona una copia de la siguiente información para las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento:*

*I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

*II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

*III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

*IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.  
Folio de solicitud: 210433222000006.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1064/2022

**V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**XI. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

**XII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.  
Folio de solicitud: 210433222000006.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1064/2022

*XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

*XIV. El proceso que utilizó el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.*

*XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información." (sic).*

**II.** El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el inconforme interpuso un recurso de revisión por medio electrónico ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, aduciendo como motivo de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información.

**III.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, el cual fue ingresado al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, asignándole el número de expediente **RR-1064/2022**, turnando los presentes autos, a esta ponencia para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**IV.** El día uno de abril del dos mil veintidós, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente y se puso a disposición de las partes, para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; asimismo, se ordenó notificar el auto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.**  
Folio de solicitud: **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe con justificación. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y el agraviado no ofreció material probatorio alguno y señaló el correo electrónico para recibir notificaciones.

**V.** Mediante proveído dictado el veintiuno de abril de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe con justificación solicitado en autos del expediente, anexando las constancias que acreditaba el mismo, ofreciendo pruebas y formulando alegatos; así también, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna con relación al expediente formado y tampoco lo hizo, respecto a lo señalado en el punto Séptimo del proveído de fecha uno de abril del dos mil veintidós, referente a la difusión de sus datos personales, por lo que se entendió su negativa para ello. Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y respecto del recurrente no aportó prueba alguna y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VI.** El diez de mayo de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.**  
Folio de solicitud **210433222000006.**  
Poriente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Segundo.** Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente recurso se satisfacen las hipótesis de procedencia o se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

**"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.**  
Folio de solicitud: **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

***Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.***

En el caso particular y toda vez que durante la secuela procesal el sujeto obligado manifestó que la solicitud de información materia de presente, fue atendida oportunamente, además de haber entregado vía electrónica la información solicitada por el recurrente, refiriendo en la parte conducente de su informe con justificación lo siguiente:

***"...Hago de su conocimiento que el municipio no cuenta con juntas auxiliares y la información requerida no es facultad de este Sujeto Obligado." (SIC)***

Al respecto, tal como consta en actuaciones, el recurrente señaló concretamente como motivos de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información.

Ahora bien, el recurso de revisión que se analiza fue admitido a trámite a fin de realizar una debida substanciación, por lo cual se solicitó al sujeto obligado un informe con justificación, quien, atendiendo a dicho requerimiento, comunicó a este Instituto, que la solicitud materia del presente recursos de revisión, recibió respuesta en tiempo y forma, además de haber entregado vía electrónica la información que fue requerida.

A fin de sustentar su dicho, el sujeto obligado, anexó a su informe justificado entre otras, las constancias siguientes en copias certificadas:

- El acuse de entrega de la información vía SISAI, que remitió el H. Ayuntamiento de Hueyapan, a través de la Unidad de Transparencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós
- El archivo adjunto emitido por la Unidad de transparencia con la que se proporciona la información.
- Las capturas de pantalla del sistema SISAI 2.0 en el que se refleja que la respuestas por parte de la Unidad de Transparencia que se realizó el veinticuatro de febrero del año en curso.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.**  
Folio de solicitud: **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

Así también, constan en autos, las capturas de pantalla realizadas al Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla, concretamente al historial de la solicitud con número de folio 210433222000006., en las que es posible advertir que la respuesta se otorgó a través de vía SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Plataforma Nacional de Transparencia

**ITAI PUE**  
24/02/2022 12:38:10 PM

**ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI**

**Datos de la solicitud:**  
Folio de la solicitud: 210433222000006  
Fecha y hora de la solicitud: 23/02/2022  
Nombre o razón social: Libero Hernandez Robles  
Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de Hueyapan  
Tipo de solicitud: Información pública

**Descripción de la solicitud:**  
Información solicitada: Solicitemos toda la información, así como esta solicitada en el documento adjunto

**Respuesta:**  
Respuesta vía SISAI: Anexo respuesta  
Archivo adjunto: 210433222000006.pdf

Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquí en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

**Art. 150 LTAIPEP**  
Cadena de verificación: 73045200e454232d0715d31e24587e02

Evidencias de la solicitud con folio 210433222000006 en el sistema SISAI 2.0 (PNT)

Bienvenido ADMINISTRADOR

Fecha Límite Respuesta Desde: DD-MM-AAAA Hasta: DD-MM-AAAA  
Tipo de solicitud: --Selecciona--  
Estatus general de la solicitud: --Selecciona--

En curso  Fuera de tiempo  Desahogada  Acceso a la información  Datos Personales

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta	Asignación
<input checked="" type="radio"/>	210433222000006	22/02/2022	23/02/2022	Terminada	24/02/2022	Información vía SISAI	Unidad de Transparencia

Mostrando 1 de 1 fila

BUSCADORES TEMÁTICOS ^



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.**  
Folio de solicitud: **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

**Evidencias de la solicitud con folio 210433222000006 en el sistema SISAI 2.0 (PNT)**

El Bienvenido ADMINISTRADOR

Id	Id	Fecha oficial de recepción	Fecha límite de respuesta	Estado actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta	Unidad de Transparencia
210433222000006	22/02/2022	23/03/2022	Terminada	24/02/2022	Información vía SISAI		

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD**

Institución: H. Ayuntamiento de Hueyapan  
Estado o Federación: Puebla  
Folio: 210433222000006  
Recepción de la solicitud: Electrónica  
Tipo de solicitud: Información pública  
Temática: Otros más frecuentes

Fecha oficial de recepción: 22/02/2022  
Fecha límite de respuesta: 23/03/2022  
Folio interno:  
Estado: Terminada  
Candidato a recurso de reválida: No  
Fecha límite para registro de recurso de reválida: 12/03/2022

Descripción de la solicitud:  
Delimitar bits la información así como esta solicitada en el documento adjunto

Datos complementarios:

**Evidencias de la solicitud con folio 210433222000006 en el sistema SISAI 2.0 (PNT)**

El Bienvenido ADMINISTRADOR

Fecha última respuesta: 24/02/2022

Respuesta:  
Anexo respuestas

Fecha entrega informaciónc:

Adjunto(s) Respuesta: **ADJUNTO RESPUESTA** **CÓDICE RESPUESTA**

SEGUIMIENTO:

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia  
Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT  
Otro Medio de Entrega:  
Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:  
Estado:  
Municipio:  
Formato accesible:

Así las cosas, contrario a lo manifestado por el hoy recurrente, quien adujo la falta de respuesta a su solicitud de información, es evidente que no fue así, ya que, tal como consta en autos, ésta se otorgó en tiempo y forma, a través vía SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

En tal sentido, es evidente que la información solicitada por el recurrente le fue entregada vía electrónica dentro del plazo señalado que señala la Ley de la materia; en razón de ello, no se actualiza el supuesto de procedencia invocado por la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.  
Folio de solicitud 210433222000006.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1064/2022

inconforme, establecido en el artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esa virtud y en términos de lo dispuesto por los artículos 182, fracción III y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es claro para este Instituto que el medio de impugnación planteado es improcedente, al establecer el primero de los numerales citados, lo siguiente:

*"Artículo 182. "El recurso será desechado por improcedente cuando:  
... III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley; ..."*

Al respecto, solo para ilustración se invoca la Tesis Aislada I.6o.C.36 K, de la Novena Época, sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, septiembre de 1997, página 726, con el texto y rubro siguiente:

*"RECURSOS IMPROCEDENTES O INEXISTENTES. SE DEBERÁ NEGAR SU ADMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL JUZGADOR OMITIRÁ EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EN ELLOS CONTENIDOS. En virtud de que el procedimiento jurisdiccional es de orden público, no se pueden tramitar recursos improcedentes o inexistentes y, por tanto, en caso de que se interpongan, se deberá negar su admisión y, si ya lo hubiesen sido, desecharlos, y en esas circunstancias, el juzgador no tendrá la obligación ni la facultad legal de entrar al estudio de los agravios planteados por el impugnante."*

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el asunto que nos ocupa, por improcedente en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.**  
Folio de solicitud **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **SEGUNDO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de mayo de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Hueyapan,  
Puebla.**  
Folio de solicitud: **210433222000006.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1064/2022**



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

PD1/FJGB/RR-1064/2022/MON/SENTENCIA DEF.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1064/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el once de mayo de dos mil veintidós.

